

DECRETO N° 21/2001

VISTO: El oficio N° 334/2000, remitido por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, por medio del cual se propone, la creación de una Junta Local en Villa Sara, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 262 y 287 de la Constitución de la República y Art. 53 y siguientes de la ley 9.515.-

CONSIDERANDO 1) Que la Comisión de Internos y Peticiones asesora de este Cuerpo, realizó un profundo estudio del tema, oficiando incluso a la Jefatura de policía del departamento a los efectos de constatar la cantidad de habitantes en esa zona.-

CONSIDERANDO 2) Que el Art. 58 de la ley 9.515 en su inciso 2º) expresa que una de las condicionantes para la creación de Juntas Locales es que “tengan establecidas, industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local.-

CONSIDERANDO 3) Que es evidente el crecimiento demográfico, comercial e industrial que ha desarrollado Villa Sara en estos últimos tiempos.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los Arts. 262 y 287 de la Constitución de la República y en los Art. 53 y siguientes de la ley 9.515,
LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTICULO 1º) Créase una Junta Local en Villa Sara, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 262 y 287 de la Constitución de la República y Art. 53 y siguientes de la ley 9.515.-

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, publíquese, etc. etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Nota: Fue votado por 23 votos afirmativos

RUBEN ELOSEGUI
Secretario

PEDRO ORLANDO LEMES
Presidente